

LOS PROCESOS DECLARATIVOS

1. ORDINARIOS: *conocimiento plenario; cosa juzgada: plenitud de efectos materiales.*

a) Ordinario: demandas de cuantía superior a 6000 euros (Art. 249 LEC).

b) Verbal: demandas de cuantía igual o inferior a 6000 euros (Art. 250 LEC)

2. ORDINARIOS CON ESPECIALIDADES: *conocimiento plenario; cosa juzgada: plenitud de efectos materiales.*

2.1) Cuya tramitación se lleva a cabo por el cauce del ordinario, con determinadas especialidades:

- a. Derechos honoríficos de las personas (Art. 249.1.1º LEC).
- b. Tutela del derecho al honor, intimidad y propia imagen (Art. 249.1.2º).
- c. Tutela civil de derechos fundamentales distintos de los previstos por el art. 18.1 CE (Art. 249.1.2º).
- d. Impugnación de acuerdos sociales (Art. 249.1.3º).
- e. Competencia desleal (Art. 249.1.4º).
- f. Propiedad industrial (Art. 249.1.4º).
- g. Propiedad intelectual (Art.249.1.4º).
- h. Publicidad (Art. 249.1.4º).
- i. Condiciones generales de la contratación (Art.249.1.5º).
- j. Arrendamientos urbanos de inmuebles (salvo desahucio) (Art.249.1.6º).
- k. Retracto (Art.249.1.7º).
- l. Propiedad horizontal: cesación de actividades prohibidas, adopción e impugnación de acuerdos comunitarios, exigencia de pago de los conceptos económicos del art. 9 LPH (Art. 249.1.8º).

2.2) Cuya tramitación se lleva a cabo por el cauce del verbal, con determinadas especialidades:

- a) Desahucio por precario (Art. 250.1.2º).
- b) Alimentos (Art. 250. 1. 8º)
- c) Rectificación (Art. 250.1.9º)
- d) Acción de cesación en defensa de intereses colectivos y difusos de consumidores y usuarios (Art. 250.1.12º).

3. ESPECIALES PROPIAMENTE DICHOS: *cognición plena, cosa juzgada: plenitud de efectos materiales. Con tramitación específica:*

- a) Capacidad (incapacitación y prodigalidad; reintegración de la capacidad; internamiento de menores) (Arts. 756 a 763).
- b) Filiación (reclamación e impugnación) (Arts. 764 a 768).
- c) Matrimonio (Nulidad, separación y divorcio) (Arts. 769 a 778).
- d) Menores (guarda, custodia y alimentos –Arts. 769 a 778-; oposición a resoluciones administrativas y asentimiento en la adopción –Arts. 779 a 781-).
- e) División Judicial de Patrimonios (División de herencia –Arts. 782 a 805- y liquidación del régimen económico matrimonial –Arts. 806 a 811-).
- f) Monitorio (Arts. 812 a 818).
- g) Jucio Cambiario (Arts. 819 a 827).

4.SUMARIOS: *cognición limitada; cosa juzgada: efectos limitados al objeto del proceso. Tramitación ajustada al juicio verbal:*

- a) Desahucio (Art. 250.1.1º).
- b) Interdictos de adquirir, recobrar y retener la posesión (Art. 250.1.3º y 4º).
- c) Interdictos de obra nueva y de obra ruinosa (Art. 250.1.5º y 6º).
- d) Protección registral de derechos reales (Art. 250.1.7º)
- e) Venta a plazos de bienes muebles (art..250.1.10º)
- f) Incumplimiento de contratos de arrendamiento financiero (Art. 250.1.11º).